



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son argentinas"

Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto
Subsecretaría Legal y Técnica
Dirección General de Despacho del DEM

Con el presente Boletín Oficial Municipal, la Municipalidad de Río Cuarto cumplimenta lo dispuesto en los artículos 17° y 81° de la Carta Orgánica Municipal. Los decretos se publican en su parte resolutive por razones de espacio. La presente publicación es transcripción fiel de los textos originales que pueden ser consultados en la Dirección General de Despacho del DEM.

Autoridades Municipales

Intendente Municipal: Abg. Juan Manuel LLAMOSAS
Secretario de Gobierno: Abg. Mauricio Daniel DOVA
Secretario de Economía: Cdor. Pablo Javier ANTONETTI
Secretario de Desarrollo Social y Económico: Abg. Dante Camilo VIEYRA
Secretario de Salud y Deportes: Dr. Marcelo Guillermo Enrique FERRARIO
Secretario de Relaciones Institucionales y Comunicación: Guillermo NATALI
Secretario de Obras y Servicios Públicos: Lic. Martín CANTORO
Secretario de Gobierno Abierto y Modernización: Abg. Guillermo Luis DE RIVAS
Secretario Privado: Abg. Roberto Gustavo DOVA
Fiscal Municipal: Dr. Julián Carlos OBERTI

Concejo Deliberante

Presidente: Ing. Darío E. FUENTES
Vicepresidente primero: Prof. Silvio R. RASMUSEN
Vicepresidente segundo: Sra. Vilma SABARINI
Vicepresidente tercero: Patricia GARCÍA
Secretario: Sr. José A. BAROTTI

Tribunal de Cuentas

Presidente: Alejandro Ariel BATHAUER
Vocales: Prof. Adriana Lilian OLIVA; Abg. Osvaldo Carlos CORDOBA;
 Prof. Alejandro Yamil SAFFADDI

Defensor del Pueblo

Abg. Ismael RINS

Río Cuarto, 13 de julio de 2018

DECRETO N° 1881/18

3 de julio de 2018

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE para el personal exclusivamente comprendido en el Anexo Único que forma parte integrante del presente, los alcances y efectos de los Decretos Nros. 3592/16 de fecha 28/04/2016 y 3721/16 de fecha 6/06/2016, conforme lo dispuesto y ordenado por el Decreto N° 64/2016.

ARTÍCULO 2°.- Dispónese, para el personal exclusivamente comprendido en el Anexo del presente, la plena vigencia de las designaciones en los cargos oportunamente concursados y que fueran provisoriamente suspendidas por el Decreto N° 64/16 de fecha 28/07/2016.

ARTÍCULO 3°.- Lo dispuesto por el presente se hará efectivo a partir del 1° de septiembre del corriente.

ARTÍCULO 4°.- Ordénase a la Coordinación de Gestión de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Río Cuarto, la comunicación fehaciente de este acto administrativo a los interesados y su debido asentamiento en sus legajos.

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO D. DOVA; Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1882/18

3 de julio de 2018

ARTICULO 1°.- APRUEBASE la contratación directa de la Cooperativa de Trabajo "Sur Cordobés Ltda." para la realización de las tareas de mantenimiento, higiene y desinfección del Dispensario 24 hs. del Viejo Hospital y la solicitud de dos (2) horas adicionales en el turno del Dispensario N° 9, en el marco de las ordenanzas Nros 835/94, 1414/11 y sus modif. y en los términos que se especifican en el convenio de prestación de servicios, que obra en el expediente administrativo N° 52888-S-2018, a partir de la visación del Tribunal de Cuentas y hasta el 31 de agosto de 2018.

ARTICULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento del presente serán imputados al Programa - Subprograma 0402.01 del Presupuesto de Gastos vigente - FUAP N° 4051-.





ARTICULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el art. 100 inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Dr. MARCELO FERRARIO; Secretario de Salud y Deportes

DECRETO N° 1883/18
4 de julio de 2018

ARTÍCULO 1°.- CONTRÁTANSE en forma directa los servicios de la señora Nélica Marta RODRIGUEZ, D.N.I. N° 26.033.124, a partir de la visación del Tribunal de Cuentas y por el término de un (1) año, para que desempeñe tareas administrativas en el Dispensario 24 hs. del Barrio Alberdi, en el ámbito de la Secretaría de Salud y Deportes; con una retribución mensual en concepto de honorarios de Pesos doce mil (\$12.000)

ARTICULO 2°.-Encomiéndase a la Secretaría de Gobierno la firma del contrato respectivo.

ARTÍCULO 3°.-El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en el Programa-Subprograma 0402.09 del Presupuesto de Gastos vigente y/o al que corresponda en el próximo ejercicio -FUAP N° 3065-

ARTÍCULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5°.-Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO D. DOVA; Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1884/18
6 de julio de 2018

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGASE un aporte económico a la Fundación Nutrir La Esperanza - Centro CONIN- por la suma de Pesos setenta mil (\$ 70.000) mensuales, por el término de un (1) año partir de la aprobación del Tribunal de Cuentas, según las condiciones y modalidades establecidas en el convenio de prestación a suscribirse y que obra en el expte. N° 43322-S-2017.

ARTÍCULO 2°.- La persona autorizada para el cobro del aporte será el Presidente del Centro CONIN, Sr. Gustavo Luis FERREIRO, D.N.I N° 14.535.156.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará al Programa - Subprograma 0406.99 del Presupuesto de Gastos vigente -FUAP N° 3850.

ARTÍCULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO D. DOVA; Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1885/18
6 de julio de 2018

ARTÍCULO 1°.- ENCÁRGASE interinamente el despacho de la Secretaría de Economía desde el 11 de julio del corriente y hasta el 26 del mismo mes inclusive al Secretario de Gobierno Abierto y Modernización, Abg. Guillermo Luis DE RIVAS.

ARTÍCULO 2°.- La atribución otorgada regirá hasta el regreso del titular de la secretaría con cuyo reintegro a las funciones quedará concluida.

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO D. DOVA; Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1886/18
6 de julio de 2018

ARTÍCULO 1°.- ENCÁRGASE interinamente el despacho de la Secretaría de Gobierno desde el 10 de julio del corriente y hasta el 20 del mismo mes inclusive al Secretario Privado, Abg. Roberto Gustavo DOVA.

ARTÍCULO 2°.- La atribución otorgada regirá hasta el regreso del titular de la secretaría con cuyo reintegro a las funciones quedará concluida.





ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Desarrollo Social y Económico

DECRETO N° 1887/18
6 de julio de 2018

ARTÍCULO 1°.- ENCÁRGASE interinamente el despacho de la Secretaría de Salud y Deportes desde el 10 de julio del corriente y hasta el 26 del mismo mes inclusive al Secretario de Desarrollo Social y Económico, Abg. Dante Camilo VIEYRA.

ARTÍCULO 2°.- La atribución otorgada regirá hasta el regreso del titular de la secretaría con cuyo reintegro a las funciones quedará concluida.

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO D. DOVA; Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1888/18
6 de julio de 2018

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 929/18.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

ORDENANZA: 929/18

ARTICULO 1°.- Otórganse aportes económicos, que serán abonados en una única cuota y que serán destinados a solventar gastos de primera necesidad, salud y otros. A cuyo fin se designa a los siguientes ciudadanos, cada uno con sus respectivos nombres, número de Documento Nacional de Identidad e importe a percibir, quienes deberán presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos:

Geraldine Aida Bertolo	DNI: 17.897.365	\$ 3.000 (Tres Mil Pesos)
Marina Soledad Arias	DNI: 29.347.438	\$ 3.000 (Tres Mil Pesos)
Nora Viviana Gómez	DNI: 17.107.232	\$ 2.000 (Dos Mil Pesos)
María del Carmen Flores	DNI: 16.116.746	\$ 3.000 (Tres Mil Pesos)
Susana Cristina Cantero	DNI: 21.090.868	\$ 2.000 (Dos Mil Pesos)
Luisa Roxana Avilés	DNI: 34.886.383	\$ 3.000 (Tres Mil Pesos)
Mariela Máxima Britos	DNI: 21.826.143	\$ 2.000 (Dos Mil Pesos)
Teresa Liliana Godoy	DNI: 12.382.080	\$ 2.000 (Dos Mil Pesos)
Consuelo Ester Cuello	DNI: F4.870.276	\$ 2.000 (Dos Mil Pesos)



ARTICULO 2º.- Los gastos que demande el cumplimiento del artículo 1º se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 28 de junio de 2018.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 1889/18

6 de julio de 2018

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 927/18.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

ORDENANZA: 927/18

ARTICULO 1º.- Otórganse aportes económicos, que serán abonados en una única cuota y que serán destinadas a solventar los gastos de primera necesidad, salud y otros. A cuyo fin se designa a los siguientes ciudadanos, cada uno con sus respectivos nombres, número de Documento Nacional de Identidad e importe a percibir, quienes deberán presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos:

Ricardo Mario Vega	DNI 28.828.529	\$ 2.000 (dos mil pesos)
Ester Alegre	DNI 22.972.034	\$ 2.000 (dos mil pesos)
Mariana Ramona Nieto	DNI 29.787.708	\$ 2.000 (dos mil pesos)



María Gabriela Carlosena	DNI 32.000.431	\$ 3.000 (tres mil pesos)
Carmen Mónica Della Mea	DNI 14.549.593	\$ 2.000 (dos mil pesos)
Sergio Antonio Cavallera	DNI 13.078.828	\$ 3.000 (tres mil pesos)
Ramona Soledad Díaz	DNI F5.615.386	\$ 3.000 (tres mil pesos)
Daniel Enrique Limachi	DNI 16.032.069	\$ 3.000 (tres mil pesos)
Susana María Peralta	DNI F5.468.455	\$ 3.000 (tres mil pesos)
Margarita Cristina Martinengo	DNI 20.325.023	\$ 2.000 (dos mil pesos)
Carlos Joaquín Ojeda	DNI 32.208.454	\$ 2.000 (dos mil pesos)
Paola Raquel Spinella	DNI 32.495.557	\$ 3.000 (tres mil pesos)
Yanina Vanesa Moas	DNI 29.176.957	\$ 1.000 (mil pesos)
Erika Vanesa Criado López	DNI 31.705.279	\$ 3.000 (tres mil pesos)
Miriam Del Rosario Lucero	DNI 33.006.417	\$ 1.000 (mil pesos)
Nilda Raquel Cabaña	DNI 12.640.461	\$ 1.000 (mil pesos)

ARTICULO 2º.- Los gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º se im-putará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 21 de junio de 2018.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 1890/18
10 de julio de 2018

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 930/18.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

ORDENANZA: 930/18

ARTICULO 1º.- Otórgase al señor Marcelo Daniel González, un aporte económico de Pesos Tres Mil (\$3.000.-), que será abonado en una única cuota y destinado a afrontar gastos de salud. A cuyo fin se designa al señor Marcelo Daniel González, D.N.I. N° 25.136.685, como persona autorizada para el cobro de dicho aporte quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1°, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 28 de junio de 2018.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 1891/18
10 de julio de 2018

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 931/18.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

ORDENANZA: 931/18

ARTICULO 1°.- Otórgase al señor Rafael Roberto Olmedo, un aporte económico de Pesos Tres Mil (\$3.000.-), que será abonado en una única cuota y destinado a afrontar gastos de salud. A cuyo fin se designa al señor Rafael Roberto Olmedo, D.N.I. N° 16.530.214, como persona autorizada para el cobro de dicho aporte quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1°, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 28 de junio de 2018.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario





DECRETO N° 1892/18
10 de julio de 2018

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 933/18.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

ORDENANZA: 933/18

ARTICULO 1°.- Prorrógase por el término de seis (6) meses a partir del 1 de junio de 2018 la contratación directa de los servicios jurídicos del abogado Fabián Cámara y de sus colaboradores, abogados Alberto Agustín Díaz Cafferata, Augusto Espósito y Javier Augusto Sánchez Buteler efectuada oportunamente según Ordenanza N° 580/17.

ARTICULO 2°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal para renovar los efectos del contrato a la fecha de su vencimiento, en idénticas condiciones.

ARTICULO 3°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida presupuestaria 0203.02 del Presupuesto de Gastos vigente - FUAP N° 3453, 3456, 3459 y 3462-.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 28 de junio de 2018.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 1893/18
10 de julio de 2018

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 932/18.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; *Intendente Municipal*; Lic. MARTIN CANTORO; *Secretario de Obras y Servicios Públicos*



ORDENANZA: 932/18

ARTICULO 1°.- Sustitúyese el artículo 2° de la Ordenanza N° 796/18 por la que se desafecta del Dominio Público Municipal y se afecta al Dominio Privado Municipal una fracción de terreno, en virtud de la modificación de la traza Publicitarios Argentinos y otros, por el siguiente texto:

"Artículo 2°.- Desaféctase del Dominio Público Municipal una fracción de terreno identificado como Polígono L-M-N-O-A-B-C-D-E-F-G-H-I-J-K-L, identificado catastralmente como Circ. 05 -Sec. 01 -Mz. 116 -Parc. 012, con una superficie de cin-co mil ciento cuarenta y siete metros con cuarenta y dos decímetros (5.147,42 m2), según plano adjunto a fs. N° 86 del Expediente Administrativo N° 26054-G-2015 y en virtud de lo establecido en la Ordenanza N° 19/16."

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 28 de junio de 2018.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 1894/18 **10 de julio de 2018**

ARTÍCULO 1° .- ACÉPTASE la donación efectuada por los Sres. Guillermo Raúl REYNOLDS, D.N.I. N° 16.428.404 y Denise Ester VIDAL, D.N.I. N° 17.576.918, consistente fracciones de terrenos destinadas a ensanche y apertura de calle, el Polígono A-B-2-1-5-D-6-7-8-9-10-11-12-F-A, con una superficie de 6.436,82 m2, a espacio verde, el Polígono 11-13-14-15-11, con una superficie de 2.471,95 m2 y a equipamiento social el Polígono C-3-4-5-C, con una superficie de 1.193,67 m2, designado catastralmente como: Circ.: 07 - Sec: 01 - Mza.: 129 - Parc.: 002, de acuerdo con el contrato de donación obrante a fs. 13 del expediente administrativo N° 48724-R-2017

ARTICULO 2°.- Las fracciones de terrenos aceptadas en donación se incorporarán al Dominio Privado Municipal, la destinada a equipamiento social y al Dominio Público Municipal, las destinadas a ensanche y apertura de calles públicas; en función de lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, el Código Civil y Com. de la Nación y la Ordenanza N° 1082/11 -Plan Urbano de la ciudad de Río Cuarto.-



ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Lic. MARTIN CANTORO; Secretario de Obras y Servicios Públicos

**DECRETO N° 1895/18
10 de julio de 2018**

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 924/18.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

ORDENANZA: 924/18

ARTICULO 1°.- Condónese el cien por ciento (100%) de las deudas en concepto de Contribución que incide sobre los Inmuebles, el Impuesto por Financiamiento de la Obra Pública y el F.O.D.I.S., hasta el 31 de diciembre de 2017 y exímase el cien por ciento (100%) del pago de los mismos tributos por el corriente año, a los siguientes contribuyentes:

Jorge Humberto Zárate López	NC: 2-2-102-7-0
Stella Maris Gremiger	NC: 5-2-212-3-0
Mirta Isabel Rivarola	NC: 3-1-148-2-0
Marta Eva Pérez	NC: 3-2-329-16-0
Verónica Elizabeth Navarro	NC: 7-3-20-4-0
Zulma Ana María Villegas	NC: 6-1-260-31-0

ARTICULO 2°.- Exímase el cien por ciento (100%) del pago en concepto de Contribución que incide sobre los Inmuebles, el Impuesto por Financiamiento de la Obra Pública y el F.O.D.I.S., por el término de un año, hasta el 31 de diciembre de 2018 a los siguientes contribuyentes:

Liliana Carlota Messina	NC: 3-2-279-4-0
Graciela Gladys Montiel	NC: 2-1-21-1-0
Adrianita Isabela Moya	NC: 6-1-108-43-3
Humberto Ángel Cargaterra	NC: 5-2-183-27-0
Antonio Américo Brito	NC: 4-1-65-402-0
Sandra Viviana Rosas	NC: 6-1-181-3-0
Alejandra Maricel Garay	NC: 6-1-229-6-0
Gabriela Quintero	NC: 6-2-222-15-0
Luisa Elsa Gauna	NC: 5-1-177-14-0

ARTICULO 3°.- Condónese el cien por ciento (100%) de las deudas en concepto de Contribución que incide sobre los Inmuebles, el Impuesto por Financiamiento de la Obra Pública y el F.O.D.I.S., hasta el 31 de diciembre de 2017, a los siguientes contribuyentes:

Edgardo César Navecilla	D: KYG764
María Gladys Canciano	NC: 7-1-11-15-0
Gloria Edith Rodríguez	NC: 6-2-54-33-0

ARTICULO 4°.- Condónese el cien por ciento (100%) de las deudas en concepto de Contribución que incide sobre los Cementerios, hasta el 31 de diciembre de 2017 y exímase el cien por ciento (100%) del pago de los mismos tributos por el corriente año, a los siguientes contribuyentes:

Antonio Edgardo Yedro	CC: 1-16-B-350-2
Zulma Ana María Villegas	CC: 1-15-A-826-1

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 14 de junio de 2018.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 1896/18

10 de julio de 2018

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 926/18.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

ORDENANZA: 926/18

ARTICULO 1°.- Condónese el cien por ciento (100%) de las deudas en concepto de Contribución que incide sobre los Inmuebles, el Impuesto por Financiamiento de la Obra Pública y el F.O.D.I.S., hasta el 31 de diciembre de 2017 y exímase el cien por ciento (100%) del pago de los mismos tributos por el corriente año, a los siguientes contribuyentes:





Nancy Beatriz Rauch	NC: 3-2-270-13-0
Silveria Generosa Sarandón	NC: 4-2-240-4-0
Omar Lorenzo Iglesias	NC: 4-1-136-42-0
Rinaldo José Tobaldo	NC: 2-1-58-31-0

ARTICULO 2°.- Exímase el cien por ciento (100%) del pago en concepto de contribución que incide sobre los Inmuebles, el Impuesto por Financiamiento de la Obra Pública y el F.O.D.I.S., por el término de un año, hasta el 31 de diciembre de 2018 a los siguientes contribuyentes:

Raúl Eduardo Lancouquis	NC: 2-2-82-13-0
Ema Etelvina Sandoval	NC: 6-1-94-33-0
Angela Esther Molina	NC: 5-2-163-16-0

ARTICULO 3°.- Condónese el cien por ciento (100%) de las deudas en concepto de Contribuciones que incide sobre los Vehículos Automotores, Acoplados y similares, hasta el 31 de diciembre de 2017 y exímase el cien por ciento (100%) del pago de los mismos tributos por el corriente año, a los siguientes contribuyentes:

Nancy Beatriz Rauch	CA: MWP825
---------------------	------------

ARTICULO 4°.- Exímase el cien por ciento (100%) del pago en concepto de Contribuciones que incide sobre los Vehículos Automotores, Acoplados y similares, por el término de un año, hasta el 31 de diciembre de 2018 a los siguientes contribuyentes:

Raúl Eduardo Lancouquis	CA: OEU954
-------------------------	------------

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 21 de junio de 2018.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 1897/18
11 de julio de 2018

ARTICULO 1°.- AUTORIZÁSE a Desarrollo del Sur - Sociedad del Estado a efectuar consumos y desembolsos por la suma de pesos ciento cincuenta (\$ 150) por cada licencia de conducir que imprima, cualquiera sea su clase - A, B, C, D, E, F y G- en virtud de lo establecido en la cláusula séptima del contrato celebrado mediante Ord. N° 643/05 y modificatorias.

ARTICULO 2°.- El monto establecido en el artículo precedente cubrirá todos los gastos necesarios para la gestión e impresión de las licencias, conforme lo establecido en la Resolución N° 39/10 de la Dirección Prevención de Accidentes de Tránsito de la Provincia de Córdoba, incluyendo la provisión y mantenimiento de los equipos necesarios a tal fin.

ARTICULO 3°.- Reconócese a Desarrollo del Sur -Sociedad del Estado un gasto administrativo equivalente a pesos veinte (\$20) por licencia emitida; monto que será adicionado al establecido en el artículo primero del presente.

ARTÍCULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. ROBERTO G. DOVA; Secretario Privado a/c Secretaría de Gobierno

DECRETO N° 1898/18

11 de julio de 2018

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE el acta de emprendimiento productivo suscripta por los agentes municipales Mario Félix OROZCO, Guillermo CHIRINO, Sergio Oscar GARRO, Adolfo Enrique BILDOZA, José Raúl OLMOS, Alberto Rubén BUSNELLI, Martín IRUSTA, Jorge TORRES, Walter PAGLIONE, Héctor GIGENA, Juan BARRERA, Ariel PEREYRA, Jorge BONGIOVANNI, Gustavo CORDERO, Miguel Ángel ORTEGA y Roque ROMO para la realización de tareas que se le soliciten de manera extraordinaria, tales como coordinador, iluminador (electricista), operador electricista, operadores de proyecciones de video, operadores sonidistas, maquinistas armadores, auxiliares, cajero, entre otras, de conformidad con el acta que obra a fs. 50, 51 y 52 del expte. 46860-2017, afectándose al personal involucrado al Régimen de Emprendimientos Productivos en la modalidad de "dedicación extraordinaria".

La duración del emprendimiento se fija en tres (3) meses a partir de la visación del Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente se imputarán al Programa - Subprograma 0130.99 del Presupuesto de Gastos vigente - FUAM 036-.





ARTÍCULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. ROBERTO G. DOVA; Secretario Privado a/c Secretaría de Gobierno

PROMULGACIÓN TÁCITA ORDENANZA N° 925/18

ORDENANZA: 925/18

ARTICULO 1°.- Desígnase con el nombre "Paseo de la Reforma Universitaria", al espacio público comprendido entre las calles Fray Quirico Porreca (Sur), Guatemala (Norte), Reforma Universitaria (Este) y Laguna Blanca (Oeste).

ARTICULO 2°.- Créase una comisión, integrada con un representante de la Presidencia del Cuerpo y un representante por cada bloque político, que tendrá por objeto el diseño y desarrollo de un proyecto de intervención en el "Paseo de la Reforma Universitaria" que involucre la instalación de elementos referenciales y señalética vinculados a la Reforma Universitaria de 1918 y sus principales protagonistas.

ARTICULO 3°.- Autorízase a la Presidencia de este Concejo Deliberante a realizar todas las tramitaciones y actuaciones administrativas pertinentes al correcto desarrollo del proyecto.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 14 de junio de 2018.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

**DECRETO N° 1899/18
12 de julio de 2018**

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 928/18.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; GUILLERMO LUIS NATALI; Secretario de Relaciones Institucionales y Comunicación

ORDENANZA: 928/18

ARTICULO 1º.- Sustitúyense los artículos 1º, 5º, 6º y 8º de la Ordenanza N° 188/08, Creación de la Comisión Municipal de la “Memoria de Río Cuarto” y sus modificatorias, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“Artículo 1º.- Créase la Comisión Municipal de la Memoria de Río Cuarto con el objeto de generar una conciencia social sobre lo que significó el terrorismo de Estado en Río Cuarto; impulsar la apertura y sustanciación completa de las causas penales por hechos delictivos de lesa humanidad perpetrados en perjuicio de vecinos de Río Cuarto, hasta arribar a una sentencia definitiva, terminando con décadas de impunidad; apoyar a familiares de víctimas para el pedido de justicia de sus desaparecidos y asesinados antes y durante la dictadura militar y colaborar en la restitución de la identidad de los jóvenes apropiados durante la última dictadura, quienes continúan sin conocer su identidad”.

“Artículo 5º.- La Comisión Municipal de la Memoria de Río Cuarto se estructurará en dos áreas de trabajo; cada una de ellas organizada en sub-áreas específicas abocadas al cumplimiento de programas o proyectos. Estas áreas son:

Área estratégica:

- Sub-área de investigación: destinada a la investigación en archivos de tipo documental, periodístico, y relatos orales sobre la memoria local, regional y nacional de nuestro pasado reciente, la reconstrucción del esquema represivo local, y la elaboración de una base de datos sobre el funcionamiento represivo, materializada en formato digital y de fácil acceso.
- Sub-área de legales: dedicada a instar, procurar y contribuir, en el ámbito de la Justicia Penal, para el esclarecimiento, determinación de responsabilidades e imposición de penas a los culpables de los delitos de lesa humanidad perpetrados en Río Cuarto.
- Sub-área de archivo: destinada a la creación y preservación de un archivo documental sobre la memoria local, regional y nacional de nuestro pasado reciente.





- Sub- área de acompañamiento: destinada a la contención y asesoramiento de familiares y víctimas de delitos de lesa humanidad, a través del pedido y gestión de programas de protección de testigos de causas judiciales, asesoramiento sobre programas de contención psicológica, información legal, etc.
- Sub- área de preservación y creación de sitios de la memoria: destinada a la creación y preservación de dichos sitios, orientada a la reconstrucción antropológica de los mismos.

Área de extensión:

- Sub-área de difusión: destinada a planificación de campañas informativas, difusión de historias de lucha y militancia en diferentes barrios de nuestra ciudad, actividades educativas, organización de ciclos de cine, recitales, muestras de arte y otros eventos culturales, todos relacionados con la memoria local, regional y nacional.
- Sub-área de educación: destinada a la elaboración de programas educativos de formación de docentes de los ciclos inicial y medio; gestión de programas educativos provinciales y/o nacionales; elaboración de programas escolares para la construcción y formación de la memoria local, destinados a alumnos de ciclos inicial y medio de distintos establecimientos educativos de nuestra ciudad.”

“Artículo 6º.- “Son atribuciones de la Comisión Municipal de la Memoria de Río Cuarto:

- a) Generar convenios con instituciones y organizaciones que aporten a los objetivos de la comisión.
- b) Aportar datos de los archivos pertenecientes a la Casa de la Memoria a la Justicia, organismos de Derechos Humanos, familiares de desaparecidos, ex – detenidos e investigadores destinados a la construcción de la memoria histórica.
- c) Constituirse en querellante en los términos del artículo 82 bis de C.P.P.N. (Código Procesal Penal de la Nación) otorgando los poderes especiales que sean necesarios a ese efecto.
- d) Dictar su propio reglamento interno para la regulación de su actividad y estructura de funcionamiento.
- e) Preservar, mantener y enriquecer el Archivo Municipal de la Memoria, perteneciente a los organismos de Derechos Humanos responsables de la Casa de la Memoria.
- f) Reservar la identidad de familiares y víctimas de delitos de lesa humanidad que se vinculen con la Comisión.
- g) Solicitar información a los organismos municipales, provinciales y nacionales respecto a los temas de incumbencia de la comisión.
- h) Tener acceso a partidas de nacimiento y defunción y toda otra documentación perteneciente al Registro Civil de nuestra ciudad”.

“Artículo 8º.- En el supuesto que la sub-área de legales eventualmente tuviera que trasladarse a destinos fuera de la Ciudad de Río Cuarto, instando y procurando causas penales de delitos de lesa humanidad perpetrados a vecinos de la ciudad de Río Cuarto, radicadas en tribunales con sede en otra ciudad, autorízase a la Municipalidad de Río Cuarto a erogar los gastos que ello pudiera generar para los representantes de la Comisión de la Memoria. A tales efectos, facúltase a la Subsecretaría de Derechos Humanos a contemplar dichos montos bajo el mecanismo que el Departamento Ejecutivo Municipal establezca reglamentariamente.”

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 21 de junio de 2018.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 1900/18
12 de julio de 2018

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 936/18.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Lic. MARTIN CANTORO; Secretario de Obras y Servicios Públicos

ORDENANZA: 936/18

ARTICULO 1º.- Sustitúyese el artículo 5º de la Ordenanza N° 1099/91 modificada por Ordenanza N° 1182/03 y 671/05, por el siguiente texto:

“Artículo 5º.- Fijase para todas las extensiones de gas natural incorporadas o a incorporarse al cobro municipal, cualquiera sea su sistema de contratación los siguientes valores:

- a) Para todas las propiedades inmuebles edificadas o baldíos cuya superficie sea menor o igual a la superficie mínima o la longitud de frente sea menor o igual a la longitud mínima establecida para cada Zona, según la zonificación establecida por Ordenanza N° 1082/11 (Plan Urbano de la Ciudad de Río Cuarto) en la que se ubique el inmueble, un valor de Pesos Quince Mil (\$ 15.000,00).





- b) Para todas las propiedades inmuebles edificadas o baldíos cuya superficie sea superior a la superficie mínima establecida para cada Zona, según la zonificación establecida por Ordenanza N° 1082/11 (Plan Urbano de la Ciudad de Río Cuarto), en la que se ubique el inmueble, un valor de Pesos Quince Mil (\$ 15.000,00) por cada unidad o lote que como máximo puedan obtenerse del inmueble. Las unidades o lotes máximos posibles de obtener serán establecidos por la Dirección de Planeamiento Urbano, a través del Área Catastro.
- c) Para todas las propiedades inmuebles edificadas o baldíos en esquinas se procederá de la siguiente manera:
- Si la red pasa por los dos frentes y el inmueble beneficiario posee una superficie menor o igual a la superficie mínima o la menor longitud de frente sea menor o igual a la longitud mínima establecida para cada Zona, según la zonificación establecida por Ordenanza N° 1082/11 (Plan Urbano de la Ciudad de Río Cuarto), en la que se ubique el inmueble, se aplicará lo dispuesto en el inciso a).
 - Si la red pasa por los dos frentes y el inmueble beneficiario posee una superficie superior a la superficie mínima establecida para cada Zona, según la zonificación establecida por Ordenanza N° 1082/11 (Plan Urbano de la Ciudad de Río Cuarto), en la que se ubique el inmueble, se aplicará lo dispuesto en el inciso b).
 - Si la red pasa por uno de los frentes y el inmueble beneficiario posee una superficie menor o igual a la superficie mínima o la longitud de frente sea menor o igual a la longitud mínima establecida para cada Zona, según la zonificación establecida por Ordenanza N° 1082/11 (Plan Urbano de la Ciudad de Río Cuarto) se aplicará lo dispuesto en el inciso a).
 - Si la red pasa por uno de los frentes y el inmueble beneficiario posee una superficie superior a la superficie mínima establecida para cada Zona, según la zonificación establecida por Ordenanza N° 1082/11 (Plan Urbano de la Ciudad de Río Cuarto), en la que se ubique el inmueble, se aplicará lo dispuesto en el inciso b).

Al valor que resulte de cualquiera de las modalidades mencionadas se le adicionará el costo del servicio domiciliario siempre que los mismos hayan sido requeridos, el que asciende al valor de Pesos Dos Mil Quinientos (\$ 2500,00) por unidad.

Este valor será destinado únicamente al cobro de los servicios domiciliarios de las obras contratadas por el Municipio y a las que el propietario frentista beneficiario haya adherido colocando el servicio.

El valor del servicio domiciliario de las futuras obras será el establecido por el correspondiente contrato de la obra.

ARTICULO 2º.- Sustitúyese el artículo 6º de la Ordenanza N° 1099/99 y modificatorias por el siguiente texto:

“Artículo 6º.- El valor que surja de la aplicación del artículo 5º podrá abonarse hasta en 48 cuotas mensuales, iguales y consecutivas a la tasa de interés efectiva mensual que fije la Secretaría de Economía para los planes de pago de los tributos municipales y según el plan de pagos al que adhiera el titular de dominio.”



ARTICULO 3º.- Derógase el artículo 9º de la Ordenanza N° 1099/99.

ARTICULO 4º.- Las modificaciones dispuestas en los artículos 1º, 2º y 3º regirán para las obras incorporadas y que se incorporen al cobro municipal a partir de la fecha de entrada en vigencia de la presente.

ARTICULO 5º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 5 de julio de 2018.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

Río Cuarto, 13 de julio de 2018

La presente publicación puede ser consultada en la Dirección General de Despacho del DEM, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica y en la página web de la Municipalidad de Río Cuarto (www.riocuarto.gov.ar).